

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 326 PERÍODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 224/93 adjuntando Dto. Pcial. Nº 1812/93 que
ratifica el Convenio suscripto c/la Pcia. y la Dirección Nac. de Vialidad (sobre la
conservación de caminos en la Pcia.), para su aprobación.

Entró en la Sesión 01/09/1993

Girado a la Comisión 3
Nº:

Orden del día Nº:

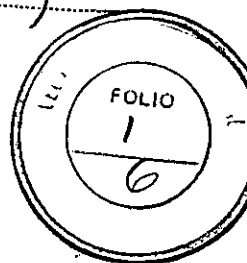


ASUNTOS ENTRADOS
DEL EJECUTIVO 147.
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 23-8-93 Hs. 15³⁰ Firma

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo



NOTA Nº 224
GOB.-

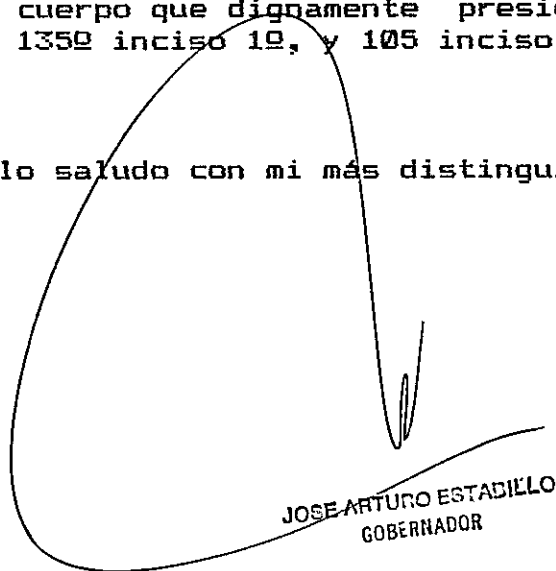


USHUAIA, 23 AGO. 1993

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del Decreto Nº 1.812/93, por el cual se ratifica en sus ocho (8) cláusulas el convenio registrado bajo Nº 824; suscripto entre la Provincia y la Dirección Nacional de Vialidad s/conservación de caminos en la Provincia, para la aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, lo saludo con mi más distinguida consideración.

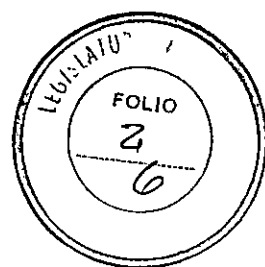

JOSE ARTURO ESTADILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE
LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S. / D.



1812/93

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 12 AGO. 1993

VISTO el Convenio suscripto entre el Señor Administrador General de Vialidad Nacional y el Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO

Que el mismo fue suscripto con fecha 6 de Agosto del corriente año.

Que por el mismo la Provincia encomienda a Vialidad Nacional la conservación de los siguientes caminos: Antigua Ruta Nacional N° 3 existente entre Paso Garibaldi y la Población de Tolhuin, incluidas las calles interiores de la misma, el Acceso al Glacial Le Martini y el Acceso al Aeropuerto de Ushuaia.

Que la Provincia abonará por los trabajos citados, que comprende al personal, el Equipo y la Inversión necesaria para la ejecución de dichas tareas que Vialidad Nacional está realizando a partir del mes de Enero del corriente año, la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,-) mensuales.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demande el presente Convenio.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 824.

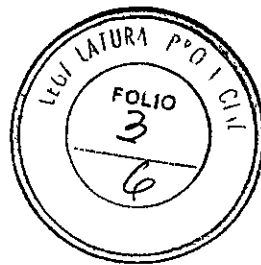
Que para la normalización del trámite es necesario dictar el instrumento legal correspondiente, sujeto a la aprobación Legislativa (Art. 105 inc. 7º y 135 inc. 1º de la Constitución Provincial).

Que el suscripto se encuentra facultado para dic-

... /// a 2.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



- 2 -

tar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por
el Artículo 135g de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1g.- RATIFICASE en todos sus términos el Convenio sus-
cripto con fecha 6 de Agosto de 1.993, entre el Señor Administra-
dor General de Vialidad Nacional y el Señor Gobernador de la
Provincia, registrado bajo el N° 824, que consta de OCHO (8)
Cláusulas y cuya copia autenticada forma parte integrante del
presente, en un todo de acuerdo a lo expresado en los consideran-
dos.-

ARTICULO 2g.- Elevar el presente a la Legislatura Provincial a
efectos de su aprobación.-

ARTICULO 3g.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provin-
cia, cumplido, archívese.-

DECRETO No 1812/93

JORGE ALBERTO GARRAMUÑO
Ministro de Obras y
Servicios Públicos

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo



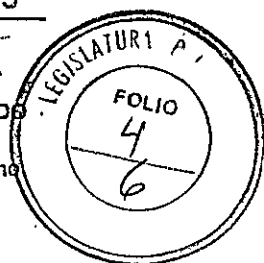
Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 824

USHUAIA, 10 AGO. 1993

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho



-----Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR -en adelante LA PROVINCIA, repre-
sentada en este acto por el señor Gobernador Dn. JOSE A.
ESTABILLO, por una parte y la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD,
por la otra, representada por su Administrador General Licen-
ciado MIGUEL ANGEL SALVIA, acuerdan celebrar, en el marco
de la contraprestación de servicios, el siguiente:-----

CONVENIO

ARTICULO 1° - LA PROVINCIA encomienda a VIALIDAD NACIONAL
----- la conservación de los siguientes caminos: An-
tigua Ruta Nac. N° 3 existente entre Paso Garibaldi y la Po-
blación de Tolhuin, incluídas las calles interiores de la
misma, el Acceso al Glacial Le Martial y el Acceso al Aero-
puerto de Ushuaía.-----

ARTICULO 2° LA PROVINCIA abonará por los trabajos citados
-----en el Artículo 1°, que comprende al personal,
el Equipo y la Inversión necesaria para la ejecución de di-
chas tareas que VIALIDAD NACIONAL está realizando a partir
del mes de Enero del corriente año, la suma de PESOS QUINCE
MIL (\$ 15.000,00) mensuales correspondiendo a los siguientes
conceptos: -----

///..

MIGUEL ANGEL SALVIA
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

... /// a 2.-



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad

//..

- 2 -

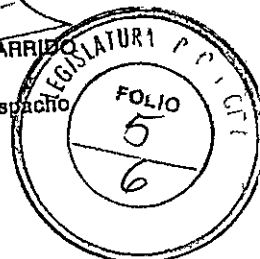
CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 824

USHUAIA

10 AGO. 1993

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico de Despacho



a) - PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), mensuales por pago de gastos que se originan en la utilización de Equipos o Insumos.-----

b) - PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 13.500,00), retribución por las horas extraordinarias del personal requeridas por el cumplimiento de las tareas encomendadas.-----

-----La suma indicada en b) deberá repartirse igualmente entre todos y cada uno de los agentes dependientes del 24° DISTRITO (TIERRA DEL FUEGO) de VIALIDAD NACIONAL que tengan efectiva residencia en la PROVINCIA y dedicación exclusiva a sus funciones.-----

ARTICULO 3° El monto total aportado por LA PROVINCIA a VIALIDAD NACIONAL, de acuerdo a lo establecido, no es reintegrable, debiendo solamente informarse a la PROVINCIA mensualmente la nómina de la distribución señalada.--

ARTICULO 4° El presente convenio tiene vigencia desde el -----día PRIMERO DE ENERO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) y no generará para LA PROVINCIA obligación posterior alguna.-----

Lic. MIGUEL ANGEL SALVIA
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

que el suscripto se encuentra facultado para dic-

... /// a 2.-



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Dirección Nacional de Vialidad

- 3 -

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 824

USHUAIA, 10 AGO, 1993

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

///..

ARTICULO 5° VIALIDAD NACIONAL asume el compromiso frente
-----a la PROVINCIA que la prestación a su cargo no
sufrirá alteración ni suspensión alguna y para el caso de
huelga del personal de VIALIDAD NACIONAL se reducirá el apor-
te de LA PROVINCIA proporcionalmente a los días de interrup-
ción del servicio.-----

ARTICULO 6° LA PROVINCIA y VIALIDAD NACIONAL convienen en
-----que LA PROVINCIA se encuentra facultada para
efectuar inspección en los caminos señalados precedentemen-
te.-----

ARTICULO 7° Déjase constancia que los fondos que LA PROVIN-
-----CIA invierte en el presente acuerdo, correspon-
den a los de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD a los que
debe imputarse los mismos.-----

ARTICULO 8° Para todos los efectos legales derivados del
-----presente convenio las partes, constituyen los
siguientes domicilios: LA PROVINCIA en SAN MARTIN 450 de la
Ciudad de USHUAIA y VIALIDAD NACIONAL en AVENIDA JULIO A.
ROCA 734/38 de la CAPITAL FEDERAL.-----

-----En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejem-
plares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de
USHUAIA a los seis (6) días del mes de
Ago del año mil novecientos noventa y tres (1993).

MR. MIGUEL ANGEL LIMA
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

Que el suscripto se encuentra facultado para dic-

... /// a 2.-